



Nº5 de fecha 25 de agosto de 2025

MODIFICACIÓN ORDENANZA

Fortalecimiento Estudiante Educación Superior

VISTOS y CONSIDERANDOS.

- 1) El Acta de acuerdo del Honorable Concejo Municipal específicamente la sesión ordinaria Nº 63 de fecha 21 de marzo del año 2023, que aprueba la ordenanza para la postulación al beneficio económico "Aporte estudiantil Educación superior".
- 2) La Ordenanza Municipal sobre Fortalecimiento Estudiante Educación Superior de fecha 30 de marzo del año 2023.
- 3) Acta de Sesión ordinaria Nº 31 del Concejo Municipal de fecha 04 de abril del 2025, donde se presenta modificación a la Ordenanza de fecha 30 de marzo del año 2023, sobre Fortalecimiento Estudiante Educación Superior.
- 4) El acta de acuerdo Nº 26 del Honorable Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Villa Alegre, de fecha 20 de agosto del año 2025.
- 5) Ordenanza Nº 2 de fecha 17 de Julio del año 2024 sobre apoyo económico a estudiantes de la educación superior que modificó a la Ordenanza citada en el numeral 2.
- 6) El dictamen Nº 2023 del año 1999 de la Contraloría General de la República, que indica que las Becas que otorguen los municipios deben regularse a través de la Ordenanza Municipal, estableciendo de forma clara y precisa los requisitos para ser beneficiarios.
- 7) Que, la beca municipal, tiene como principal objetivo apoyar económicamente a los jóvenes que ingresen a la enseñanza superior, que tengan residencia en la Comuna de Villa Alegre, incorporándose un beneficio para los estudiantes que deban salir al extranjero, cuestión que no se regulaba en la ordenanza matriz de esta I. Municipalidad, debiendo en consecuencia



actualizarse para tener una universalidad de materias a tratar y precisar.

- 8) Que, con el propósito de ayudar a estudiantes de la educación media o superior de la Comuna de Villa Alegre, que hayan obtenido becas al extranjero otorgadas por distintos organismos, se destinarán en beneficio directo recursos que serán necesarios para sus gastos, trasados, estadía y/o alimentación.
- 9) Lo dispuesto en los artículos 3 letra C y 4 Letras a y C de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 10) He decidido resolver lo siguiente;

RESUELVO:

- 1) **COMPLEMENTESE** la ordenanza Municipal N° 2 sobre fortalecimiento Estudiante Educación Superior de fecha 30 de marzo de 2023, agregando un apartado final que regule el otorgamiento de beca para alumnos que viajan fuera del país.
- 2) **FIJESE** como apartado final de la ordenanza el siguiente texto;

**"BECA MUNICIPAL ESPECIAL PARA ESTUDIANTES
PERTENECIENTES A LA COMUNA QUE CURSEN ESTUDIOS DE
EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR QUE OBTUBIERON BECA AL
EXTRANJERO"**

Del Objetivo General:

ARTICULO 10°: Otorgar apoyo a estudiantes de la Comuna de Villa Alegre, que hayan obtenido becas otorgadas por organismos públicos o privados, que se desarrollen fuera del país.

De los Aspectos Generales:

ARTICULO 11°: La presente beca es excepcional, y solo se generará cuando los alumnos pertenecientes a los niveles de Educación Media como de Educación Superior, hayan obtenido, este beneficio para desarrollar actividades fuera del



país, y que fruto de sus condiciones personales o laborales, hayan logrado obtener tal beneficio.

ARTICULO 12º: Los alumnos que requieran apoyo, deberán recopilar toda aquella documentación que corresponda y que permita acreditar la obtención de la beca para desarrollarla fuera del país.

ARTICULO 13º: La evaluación de los postulantes y el monto del aporte será evaluado por el honorable concejo municipal de la I. Municipalidad de Villa Alegre, una vez tenidos a la vista los antecedentes del postulante y el tiempo que se prolongará su estadía en otro país.

ARTICULO 14º: Para todos los efectos, se contemplarán también las becas a aquellos alumnos que efectúen intercambios estudiantiles entre países, mientras el alumno tenga su residencia en la Comuna de Villa Alegre.

ARTICULO 15º: EL monto de la Beca se otorgará conforme los siguientes tramos;

TRAMOS POR MESES	LATINO- AMERICA	RESTO DEL MUNDO
Hasta un mes	300.000	500.000
De 1- 6 meses	500.000	1.000.000
De 6 meses y superior	1.000.000	1.500.000

ARTICULO 16º: El concejo municipal podrá aprobar la entrega de esta beca una vez que el alcalde lo proponga en el determinado Concejo, y se cuente con la disponibilidad presupuestaria, con el respectivo certificado.

ARTICULO 17º: el presente apartado forma parte de la ordenanza sobre apoyo económico a estudiantes de la educación superior.



- 3) **EN TODO LO DEMÁS**, se mantiene incólume la Ordenanza Matriz sobre apoyo económico a estudiantes de la educación superior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO, ARCHÍVESE.

ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL